CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO: 001-2024

Entre los suscritos **VALENTINA ALVARAN GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1.060.596.598** de **Marmato, Caldas**, Gerente General, posesionado mediante Resolución Nro. 015 del **OCHO(08)** de ABRIL de **2023**, actuando para los efectos del presente documento en representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DEL NORESTE DE CALDAS SAS ESP "ESPANC"** por razón y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **ESPANC**, por una parte; y por la otra **JUAN JOSE GIL SANCHEZ** identificado con **C.C. 1.214.746.270** quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal (E) y Representante legal del Municipio de Marmato, posesionado mediante **Resolución No. 107 del 26 de marzo de 2024** en Marmato, Caldas **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN LAS FUNCIONES DE ALCALDE A LA SECRETARIA DE PLANEACION, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MARMATO"** acordamos celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DEL NORESTE DE CALDAS S.A.S. E.S.P "ESPANC"** es una empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de aseo, descentralizada de la orden Municipal sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios de acuerdo con el artículo 1 y parágrafo 17 de la ley 142 de 1994.

2) Que **ESPANC**, tiene la necesidad de garantizar la prestación de los servicios básicos en materia de barrido; recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios en el municipio de Marmato, donde se generan residuos sólidos provenientes de las actividades diarias del área rural y urbana.

3) Que para corresponder el servicio de aseo, y con el propósito de cumplir con los objetivos y metas organizacionales en el año 2023 **ESPANC** adquirió un vehículo compactador con el fin de recolectar los residuos sólidos del Municipio de Marmato de manera continua y eficiente y llevarlos hasta su disposición final.

4) Que de conformidad con lo anterior, se requiere adquirir la póliza de responsabilidad civil todo riesgo para amparar el vehículo de cualquier daño propio o hacia terceros, sin embargo, teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con un patrimonio suficiente en caso de presentarse alguna eventualidad, se transferirá los recursos al mayor accionista de la empresa, es decir, la Alcaldìa del Municipio de Marmato con el fin de que éste las adquiera en el paquete que se contrata cada año, ya que las aseguradoras se han abstenido de vender esta póliza a la empresa de aseo directamente.

empresaaseomarmato@gmail.com (+57) 323 231 6904
Barrió el colombiano, Marmato – Caldas.

5) Que la Constitución Nacional en su artículo 209 establece que las entidades estatales deben brindarse cooperación con el ánimo de alcanzar los fines esenciales del Estado.

6) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece como causal de contratación directa ***(….) "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa."***

7) Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la contratación.

8) Que de conformidad con lo anterior; hemos convenido suscribir el presente convenio interadministrativo con las cláusulas que se expresan a continuación.

PRIMERA: OBJETO. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS PARA EL VEHÍCULO COMPACTADOR DE PLACAS LPT 306.

SEGUNDA – DECLARACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO hace las siguientes declaraciones: **1.1.**Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato. **1.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de ESPANC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **1.3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente convenio. **1.4** Que al momento de la celebración del presente convenio se encuentra ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **1.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **1.6.** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

TERCERA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL NORESTE DE CALDAS

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del convenio.
2. Girar el dinero de manera oportuna.

empresaaseomarmato@gmail.com (+57) 323 231 6904
Barrió el colombiano, Marmato – Caldas.

3. Ejercer la supervisión para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del convenio.
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el gerente de la empresa.
3. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro y los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
5. Practicar autocontrol y responder ante el superior inmediato por la aplicación de las disposiciones / sistema de control interno y del sistema de gestión de la calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.
6. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1. Ejecutar el convenio de conformidad con las condiciones establecidas dentro del proceso.
2. Invertir los recursos girados por la empresa de conformidad con lo pactado en el contrato.
3. Contratar con una aseguradora debidamente registrada para la adquisición de la póliza para el vehículo compactador LPT 306 en donde aparezca como tomador y beneficiario la Empresa de Servicio Público de Aseo del Noreste de Caldas.
4. Informar de manera inmediata cualquier novedad durante la ejecución del convenio.
5. Las demás relacionadas con el objeto contractual y con la naturaleza del convenio.

empresaaseomarmato@gmail.com (+57) 323 231 6904
Barrió el colombiano, Marmato – Caldas.

SEXTA -VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El monto dispuesto para asumir el pago del convenio es de de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($15.456.000)** montos pagaderos en un solo pago. Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii**Constancia de pago y planilla de aportes al sistema de seguridad social integral conforme las disposiciones legales en la materia.

SEPTIMA - DURACIÓN: El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

OCTAVA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: ESPANC se compromete a hacer registro, y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÒN	NUMERO CDP	VALOR
2.1.2.02.02.007.001	seguros, fianzas y pólizas	247	$15.456.000

NOVENA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL MUNICIPIO no podrá ceder el presente convenio a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO NORESTE DE CALDAS S.A.S. E.S.P "ESPANC"**.

DÈCIMA – SUSPENSIÓN: La suspensión del convenio debe darse por causas imprevisibles debidamente comprobadas que le impidan al Municipio o a la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO NORESTE DE CALDAS S.A.S. E.S.P "ESPANC"**, el cumplimiento de sus obligaciones en forma provisional.

DÉCIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, buscarán la solución ágil y directa de los conflictos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, mediante la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, transacción, conciliación y arbitraje.

empresaaseomarmato@gmail.com (+57) 323 231 6904
Barrió el colombiano, Marmato – Caldas.

DÉCIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación o vínculo laboral alguno entre **ESPANC** y EL MUNICIPIO, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente convenio serán propiedad de **ESPANC**, por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de **ESPANC.**

DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán acordar la terminación anticipada por mutuo acuerdo del convenio por situaciones que hagan imposible, innecesaria o inconveniente la ejecución del mismo, para lo cual se suscribirán acta donde se relatan los hechos que configuraron la terminación del convenio antes del plazo acordado, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones por parte del municipio durante el término ejecutado, los acuerdos a que se llegare y finalmente se ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre.

PARAGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO deberá informar por escrito a la gerencia de las razones para solicitar la terminación anticipada del contrato. Una vez recibida la solicitud del municipio, el Ordenador del Gasto levantará un informe sobre la petición recibida y señalará en el mismo que de realizarse la terminación anticipada del contrato o convenio no se presentará afectación en la continuidad de la prestación del servicio por parte de la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO NORESTE DE CALDAS S.A.S. E.S.P "ESPANC"**

DECIMA QUINTA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, EL municipio deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO NORESTE DE CALDAS S.A.S. E.S.P "ESPANC"**

DECIMA SEXTA – SUPERVISIÓN: ESPANC controlará el cumplimiento del presente contrato a través la Gerencia o quien haga sus veces, quien ejercerá la

empresaaseomarmato@gmail.com (+57) 323 231 6904
Barrió el colombiano, Marmato – Caldas.

supervisión de acuerdo con la ley, Manual de Contratación y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. El supervisor velará por los intereses de la empresa en procura que **EL MUNICIPIO** cumpla con las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el Gerente podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a EL MUNICIPIO, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí.

DECIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los convenios interadministrativos no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

DECINA OCTAVA: EL MUNICIPIO, mantendrá indemne a **ESPANC** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

DECIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Marmato.

VIGESIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación y la firma de las partes y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA PRIMERA – COMPROMISO: EL MUNICIPIO acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

empresaaseomarmato@gmail.com (+57) 323 231 6904
Barrió el colombiano, Marmato – Caldas.

VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello**.**

VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL MUNICIPIO autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera ESPANC en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL MUNICIPIO, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

VIGÉSIMA CUARTA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO NORESTE DE CALDAS S.A.S. E.S.P "ESPANC"** deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

VIGÉSIMA QUINTA – GARANTÍAS:

Conforme a lo establecido en el artículo 32 del Manual de Contratación de la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO NORESTE DE CALDAS S.A.S. E.S.P "ESPANC"** No se exigirán garantías para el presente contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Marmato, Caldas el 01 de abril de 2024.

VALENTINA ALVARAN GUEVARA
GERENTE

JUAN JOSE GIL SANCHEZ
REP. LEGAL-CONTRATISTA

empresaaseomarmato@gmail.com (+57) 323 231 6904
Barrió el colombiano, Marmato – Caldas.